

ORDENANZA Nº **12937**

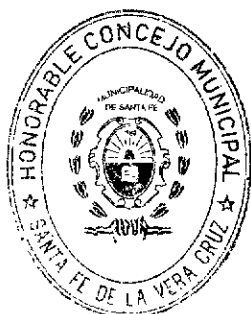
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**Art. 1º:** Créase el Registro de Comedores y Merenderos Comunitarios de la Ciudad de Santa Fe, cuya confección y seguimiento estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal. Este registro deberá renovarse cada dos (2) años y contemplará los siguientes aspectos:

- a) Dirección legal del comedor o merendero.
- b) Nombre del responsable del espacio.
- c) Nombre de la organización a la que pertenece.
- d) Días y horarios de atención.
- e) Cantidad de personas a las que asiste y rangos etarios.
- f) Cantidad y tipos de alimentos que se ofrecen.
- g) Condiciones edilicias del espacio.
- h) Herramientas y equipamiento disponible.
- i) Acceso a servicios básicos.
- j) Ayuda que reciben del estado provincial, nacional y organismos internacionales públicos y/o privados.

**Art. 2º:** Institucionalizar de manera permanente el Fondo de Asistencia Alimentaria de la Ciudad de Santa Fe creado por Ordenanza Nº 12.611, el que estará destinado a reforzar el financiamiento del gasto de sostenimiento de comedores y merenderos, para la provisión de alimentos variados y de calidad, inversión en infraestructura, elementos de trabajo, equipamiento de cocina y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento de estas instituciones.



JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE GOBIERNO

27 MAR 2024

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA Nº 12937

**Art. 3º:** Destinase al Fondo de Asistencia Alimentaria de la Ciudad de Santa Fe el porcentaje de recaudación que represente un alícuota equivalente al tres por mil (3%0) de la base imponible en concepto de Derecho de Registro e Inspección (DREI) para Bancos y Empresas sometidas al régimen de entidades financieras no bancarias.

**Art. 4º:** Para acceder al Fondo de Asistencia Alimentaria de la Ciudad de Santa Fe deberán contar con personería jurídica. La reglamentación determinará la forma en que se deberá llevar adelante la solicitud de acceso al mismo.

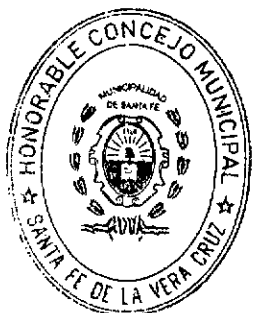
**Art. 5º:** Confórmese la Mesa de Diálogo Social y Económico de la Ciudad de Santa Fe, la cual estará compuesta por:

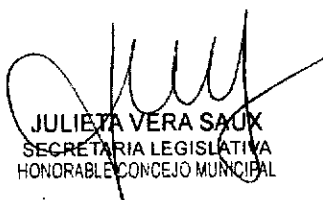
- Tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Cuatro (4) miembros del Honorable Concejo Municipal.
- Dos (2) miembros de la Unión de los Trabajadores de la Economía Popular (UTEP).
- Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil legalmente reconocidas, cuya razón social sea pertinente a la labor que realizará la Mesa, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

La Mesa de Diálogo deberá reunirse mensualmente y confeccionar informes de su actividad de manera bimestral, los cuales serán presentados al Honorable Concejo Municipal y tendrán carácter público.

**Art. 6º:** La Mesa del Diálogo Social y Económico de la Ciudad de Santa Fe tendrá las siguientes funciones:

- a) La difusión de la creación y funcionamiento del Registro de Comedores y Merenderos Comunitarios de la Ciudad de Santa Fe.
- b) Realización de diagnósticos en función de la información obtenida en los registros mencionados.
- c) El diseño e implementación de políticas públicas tendientes a garantizar los derechos sociales y alimentarios de los sectores más vulnerables.



  
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

27 MAR 2024

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

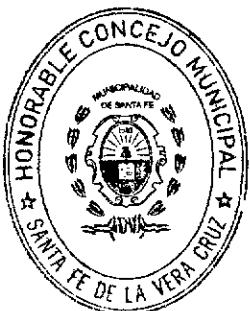


# ORDENANZA Nº 12937

- d) Promover junto a los organismos competentes, cursos de capacitación para la manipulación de alimentos.
- e) Supervisar el correcto funcionamiento del fondo de asistencia para comedores y merenderos comunitarios.
- f) Presentación de proyectos de financiamiento que incluyan la firma de convenios con el estado provincial, nacional y organismos internacionales públicos y/o privados.
- g) Celebrar convenios con el mercado de productores y abastecedores de frutas, verduras y hortalizas de Santa Fe S.A., con el banco de alimentos de Santa Fe, con supermercados y demás empresas alimentarias, con la finalidad de coordinar entrega de alimentos con las instituciones inscriptas en el registro.
- h) Asesorar a aquellos comedores y merenderos que no cuentan con personería jurídica, para la constitución de la misma.

**Art. 7º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Mesa de Diálogo Social y Económico, a celebrar convenios con instituciones y organizaciones no gubernamentales de características comunitarias y/o de profesionales de la salud, reconocidas con personería jurídica provincial y/o nacional, para el seguimiento de la dieta ofrecida en los comedores y merenderos inscriptos en el registro creado por el artículo 1º. Dichos convenios tendrán como objetivo:

- a) El relevamiento anual de los asistentes a los comedores y merenderos, el cual deberá dar cuenta de cualquier patología que éstos padezcan, con el objetivo de brindar una dieta específica.
- b) La creación de un plan alimentario integral, que tenga como objeto el aporte de nutrientes necesarios para el desarrollo de las personas que asisten a dichos comedores y merenderos, con especial atención en los niños, niñas y adolescentes.



  
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

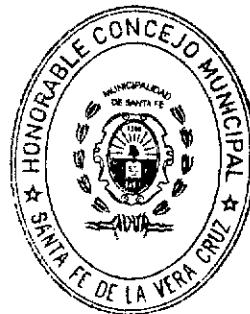
# ORDENANZA N° 12937

- c) Generar instancias de atención primaria de la salud.
- d) Coordinar instancias de acompañamiento integral destinada al personal que trabaja en los comedores y merenderos y a quienes asisten a los mismos.

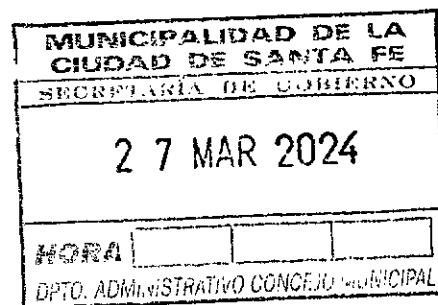
**Art. 8°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 21 de marzo de 2024.-**

  
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



PROMULGADA POR DECRETO N°: TÓCULO  
FECHA: 16/04/2024  
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL